

tas suficientemente aumentadas, y cobrándose con actividad los demas ingresos correspondientes al municipio, fácilmente podrian cubrirse todos los gastos y atender á las mejoras que fuera necesario introducir; y á fin de recabar lo que para ahora se adeuda, la Tesorería deberia pasar listas á los Juzgados locales, para que fueran exigidos los deudores conforme á la ley de morosos, que comprende tambien á esta clase de adeudos: que respecto del Colegio civil que se está estableciendo en esta Ciudad, seria una mejora digna de elogio, si pudiera atenderse debidamente; pero que temia mucho que ésto no pudiera lograrse, porque si con todos los recursos de un Estado se pulsaban dificultades para conseguirlo, con mas razon con los de un solo municipio; y que en caso de no poderse atender bien el Instituto secundario, seria mejor concretarse á que estuvieran bien atendidos los primarios.—Interpelado el R. Ayuntamiento para que manifestara si tenia algunos otros asuntos de que tratar, y habiendo contestado que por esta vez no habia mas de los que se habia hecho mencion, el Sr. Gobernador levantó la sesion á la que asistieron los señores Procuradores José M.<sup>o</sup> Talamantes Conde y Solis y Rosalío Porras; y los Regidores Juan N. Elizondo, Luis A. Sanchez, José M.<sup>o</sup> Villanueva y Juan Francisco Cantú; no habiéndolo verificado los señores Atanasio Martinez y Francisco Flores Saldaña, por estar ausentes con licencia. Lo que para constancia firman los funcionarios presentes.—Viviano L. Villareal.—José Trinidad Gutierrez de Lara.—José M.<sup>o</sup> Talamantes Conde y Solis.—Rosalío Porras.—Juan N. Elizondo.—Luis A. Sanchez.—J. M. Villanueva.—Juan Francisco Cantú.—A de la Paz.—J. Paz, secretario, y diez rúbricas.

Es copia de la original que obra en el libro de actas respectivo. Lináres, Julio 1.<sup>o</sup> de 1880.—José Trinidad Gutierrez de Lara.—J. Paz, secretario.

**ACTA NUM. 5.**

**HUALAHUISES.**

Juzgado 1.<sup>o</sup> constitucional de Hualahuises.—Estado de Nuevo-Leon.—Sesion del dia 2 de Julio de 1880.—Presidencia del C. Gobernador.—Declarada abierta la sesion á las cuatro de la tarde y leída por la Secretaría el acta de la del dia 7, sin discusion fué aprobada.—Luego tomó la palabra el C. Gobernador y expuso: que el objeto de su visita á los pueblos del Estado, ademas de cumplir con el precepto constitucional, era el de informarse por medio de sus respectivos Ayuntamientos de las necesidades mas apremiantes que los agovian, y que siendo un obstáculo para su engrandecimiento, por no ser posible atender debidamente á los distintos ramos de su administracion, no les es dable cumplir con los deberes que, como representantes de aquellos, se han contraido desde el momento de haber aceptado el honroso cargo de regir sus destinos: que una vez logrado el objeto de que se hace mérito, el Gobierno se esforzará, cuanto esté en sus facultades, para remover aquellos obstáculos, haciendo desaparecer las causas que realmente los hayan producido: que así, pues, el R. Cuerpo se servirá darle conocimiento del presupuesto de gastos que se tenga aprobado, cual sea el de ingresos con que cuenta para cubrirlo, cuales los arbitrios y propios correspondientes á esta Villa; y si el Ayuntamiento, á mas de los arbitrios que minis-

tra la ley de Hacienda municipal, haya acordado otros y obtenido del S. Congreso su respectiva aprobacion.—Hecha la anterior manifestacion por el C. Gobernador, el Ayuntamiento se apresuró á obsequiarla é inmediatamente se le dió cuenta con el presupuesto de gastos aprobado, despues de acordada la rebaja de cuatro pesos hecha al sueldo de veinte pesos que disfrutaba el Secretario, la de igual suma al honorario tambien de veinte pesos del escribiente del Juzgado 2.<sup>o</sup> y la de cuatro pesos tambien, al de diez pesos asignados al escribiente de ambos Juzgados; quedando reducido el egreso general á la suma de \$ 1,168 00 cts. mil ciento sesenta y ocho pesos.—Incontinenti se le presentó el presupuesto de ingresos, en el cual figura el capital de propios de \$ 9,848 44½ centavos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos cuarenta y cuatro y medio centavos, valor de los dias de agua vendidos conforme á la ley de desamortizacion y que tienen á reconocimiento los compradores, produciendo anualmente la suma de \$ 590 77¼ quinientos noventa pesos, setenta y siete un cuarto centavos: figurando ademas la cantidad de \$ 1,591 50 centavos, mil quinientos noventa y un pesos, cincuenta centavos de dinero á mútuo, que produce la de \$ 140 99 centavos, ciento cuarenta pesos noventa y nueve centavos: informando en fin que lo producido por los impuestos segun los diversos ramos que forman la ley de Hacienda municipal, asciende á la suma de \$ 1,116 89¾ centavos, mil ciento diez y seis pesos, ochenta y nueve tres cuartos centavos, de manera que aun hecha como está la rebaja de sueldos, resulta un déficit de cincuenta y dos pesos, por cuya causa se hizo presente al C. Gobernador que se tenia solicitada del S. Congreso la aprobacion de un plan de arbitrios acordado por el Ayuntamiento.—Impuesto de todo, manifestó que los recursos con que cuenta el Ayuntamiento para atender á los ramos de la administracion que le están encomendados, los considera suficientes para acudirlos como ellos lo demandan y lo exige el deber del R. Cuerpo: que no todos los pueblos cuentan con tan seguros fondos y el defecto que encuentra, y sobre ello llama la atencion del Ayuntamiento, es lo pequeño de los impuestos á los diversos ramos que forman la ley de Hacienda: que subiendo éstos sin excederse de lo que la misma ley previene, y administrándolos con la actividad y energía correspondientes, sin necesidad de nuevos gravámenes que serian repugnantes á los ciudadanos, se tendrá mas que lo suficiente para cubrir el presupuesto, atender de preferencia el interesante ramo de la instruccion primaria, en que está cifrada la felicidad de los pueblos y llevar la marcha de los demas ramos de la administracion, de manera que dé los resultados benéficos que se desean.—En vista de las anteriores fundadas ideas, el Ayuntamiento aprobó la mocion siguiente: “Aumentense los impuestos á los ramos de la ley de Hacienda que se encuentren diminutos, sin excederse del máximun que la misma ley determina, y atiéndase á su administracion de la manera mas activa y conveniente posible. Si aun así no fueren suficientes los ingresos para cubrir los egresos, dése conocimiento de ello al C. Gobernador, pidiéndole interponga su influencia ante el H. Congreso para la aprobacion de los arbitrios que acuerde el Ayuntamiento, los que cuidará no pesen sobre capitales gravados por otro cualquiera impuesto.—Se levantó la sesion á que asistieron todos los concejales.—Viviano L. Villareal.—Teodoro Pedraza, Alcalde 1.<sup>o</sup>—Leon Saldaña, Juez 2.<sup>o</sup>—Viviano Rodriguez, Regidor 1.<sup>o</sup>—Narciso Barrera, 2.<sup>o</sup>—Rafael Pedraza, 3.<sup>o</sup>—Crescencio Pedraza, Síndico procurador.